



República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
RESOLUCIÓN N° 00728
(03 de mayo de 2019)

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA-”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 del 2004, en los Decretos 770 de 2005, 3573 del 2011, 1083 del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en artículo 15, numeral 2, literal C, establece que las unidades de personal están facultadas para realizar el ajuste al manual de funciones de las entidades públicas así: “Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, universidades públicas o privadas, o de firmas especializadas o profesionales en administración pública”.

Que mediante la Directiva Presidencial No. 1 del 6 de febrero de 2019 se estableció la necesidad de dar estricta aplicación a lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de la Función pública”* en cuanto a los requisitos generales para los empleos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades públicas del nivel central y descentralizado.

Que el numeral 1 de la Directiva en mención estableció que para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos cuyos requisitos de estudios y experiencia se encuentren establecidos en la Constitución Política, en la Ley o en los artículos 2.2.2.4.10 y 2.2.34.1.2 del Decreto reglamentario 1083 de 2015, se acreditarán estrictamente los señalados en tales disposiciones, sin que sea permitido a las entidades modificarlos o adicionarlos en los respectivos manuales de funciones y competencias laborales

Que se hace necesario modificar los requisitos de experiencia del empleo Director General de Unidad Administrativa Especial, en cumplimiento de los requisitos estipulados para los empleos del nivel Directivo, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para el empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, así:

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-”

DESPACHO

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Director General de Unidad Administrativa Especial
Código:	0015
Grado:	--
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Dirección General
Cargo del jefe Inmediato:	Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible
II. ÁREA FUNCIONAL	
DIRECCIÓN GENERAL	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir los planes, programas y procesos de las obras, proyectos o actividades sujetos a licenciamiento, permisos o trámites ambientales de competencia de la ANLA, aplicando principios de transparencia, objetividad y oportunidad, cumpliendo con los estándares de calidad técnica y jurídica, para contribuir al equilibrio entre la protección del ambiente y el desarrollo del país en beneficio de la sociedad.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, de conformidad con la normatividad vigente. 2. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales, en cumplimiento de la normatividad vigente y en términos de oportunidad y calidad. 3. Dirigir la evaluación de los estudios allegados en los procesos de licencias, permisos y trámites ambientales, en términos de oportunidad y calidad y de conformidad con la normatividad vigente. 4. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se imponen medidas preventivas y sancionatorias ambientales por presunta infracción en materia ambiental en los asuntos objeto de su competencia. 5. Convocar las reuniones del Consejo Técnico Consultivo, en términos de oportunidad y calidad. 6. Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 7. Resolver los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licenciamiento ambiental o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente. 8. Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos proferidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en términos de oportunidad y calidad. 9. Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993. 10. Presidir las audiencias públicas ambientales realizadas en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993. 11. Orientar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto, en términos de oportunidad y calidad. 12. Ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de empleos del organismo, de conformidad con las normas legales, así como ejercer en segunda Instancia la función disciplinaria. 13. Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo 14. Ordenar el gasto de los recursos asignados a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y vigilar la ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente. 15. Aprobar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y vigilar la ejecución del presupuesto. 16. Gestionar ante las autoridades competentes la consecución de fuentes de financiación con destino a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en términos de oportunidad y calidad. 17. Suscribir de conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública y el Estatuto Orgánico del Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios de la ANLA, función que podrá ser delegada. 18. Dirigir la administración de personal conforme a las normas sobre la materia. 	

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-”

19. Aprobar el Plan Operativo de Inversión Anual de los recursos asignados a la Unidad, en términos de oportunidad y calidad.
20. Dirigir la implementación del Sistema Integral de Gestión de Calidad, garantizar el ejercicio del Control Interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
21. Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normatividad Ambiental.
2. Derecho administrativo, público y ambiental.
3. Licenciamiento Ambiental, instrumentos y permisos ambientales.
4. Gerencia y Administración empresarial.
5. Administración de Recursos Humanos, contractuales y presupuestales.
6. Formulación y ejecución de proyectos.
7. Sistemas Integrados de Gestión.
8. Manejo de herramientas ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Orientación a resultados. Orientación al Usuario y al Ciudadano. Compromiso con la organización. Aprendizaje continuo. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Visión estratégica. Liderazgo efectivo. Planeación. Toma de decisiones. Gestión del desarrollo de las personas. Pensamiento sistémico. Resolución de conflictos.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional (Art. 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015). Título de postgrado en la modalidad de especialización en cualquier modalidad. (Art. 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015). Tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por la Ley.	Experiencia profesional relacionada (Art. 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015).

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional (Art. 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015). Tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por la Ley.	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Coordinador(a) del Grupo de Talento Humano de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, o quien haga sus veces, entregará copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión o cuando en razón a la adopción, adición, modificación o actualización del manual de funciones y de competencias laborales se afecten las establecidas para el empleo.

ARTÍCULO TERCERO. El Director General, mediante acto administrativo adoptará las actualizaciones, modificaciones, adiciones y ajustes necesarios al manual específico de funciones y de competencias laborales y podrá establecer las equivalencias entre estudios y experiencia, en los casos en que considere necesarios.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución se publicará en la página web de la ANLA y se divulgará a través de los medios electrónicos y/o físicos en que ésta disponga.

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-”

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga lo relacionado con el mencionado perfil contenido en la Resolución No. 01511 de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 de mayo de 2019



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

Revisó: --JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS (Coordinador Grupo de Talento Humano)
Nidian Constanza Barreto Caballero (Contratista)
NANY HEIDI ALONSO TRIANA (Subdirectora Administrativa y Financiera)
Proyectó: CRISTIAN CAMILO ANGULO ESCOBAR

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.